



Concello de Oza-Cesuras

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN, DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS FÓRMULAS PREVISTAS Y DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO DE LA ACTUACIÓN PREVISTA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS 2019) POS + 2019:

- **AGLOMERADO VIAL DESDE EL NÚCLEO DE O CAMPELLO AL NÚCLEO DE O CARBALLAL, VIAL DESDE EL NÚCLEO DE A LATA DE ARRIBA AL NÚCLEO DE A ABELEIRA, VIAL DEL LUGAR DE O VIAL AL DE TRASANQUELOS, VIAL Y RAMALES NÚCLEO DE PARDIÑAS, VIAL DESDE LA CARRETERA GENERAL AL NÚCLEO DE OS COUSOS. PARROQUIAS DE TRASANQUELOS, BRAGADE Y FILGUEIRA DE BARRANCA.**
- **AGLOMERADO VIAL EN EL PARAJE DE OS LAGOS (PERTENECIENTE AL LUGAR DE OZA), VIAL DESDE EL LUGAR DE A COVA AL LUGAR DE A CUADA Y VIAL DESDE EL LUGAR DE SAMIL AL ACCESO A LA CARRETERA AC-230. PARROQUIAS DE OZA, REGUEIRA Y RODEIRO.**
- **FORMACIÓN DE ACERAS Y RED DE PLUVIALES EN EL LUGAR DE OZA. PARROQUIA DE OZA.**
- **FORMACIÓN DE ACERAS Y REDE DE PLUVIALES EN EL UGAR DE FRAIS. PARROQUIA DE PARADA**

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28.1, 63.3, 99, 116.4 y demás concordantes de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se expone, a continuación, el motivo de la elección de la actuación descrita en el correspondiente proyecto técnico cuya denominación se indica a continuación y que fue incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Concellos 2019) POS + 2019 de la Diputación de A Coruña así como la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el correspondiente contrato; las razones de la elección de los procedimientos de licitación, de los concretos criterios de adjudicación que obran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de las fórmulas previstas y de la decisión de no dividir en lotes.

- **AGLOMERADO VIAL DESDE EL NÚCLEO DE O CAMPELLO AL NÚCLEO DE O CARBALLAL, VIAL DESDE EL NÚCLEO DE A LATA DE ARRIBA AL NÚCLEO DE A ABELEIRA, VIAL DEL LUGAR DE O VIAL AL DE TRASANQUELOS, VIAL Y RAMALES NÚCLEO DE PARDIÑAS, VIAL DESDE LA CARRETERA GENERAL AL NÚCLEO DE OS COUSOS. PARROQUIAS DE TRASANQUELOS, BRAGADE Y FILGUEIRA DE BARRANCA.**
- **AGLOMERADO VIAL EN EL PARAJE DE OS LAGOS (PERTENECIENTE AL LUGAR DE OZA), VIAL DESDE EL LUGAR DE A COVA AL LUGAR DE A CUADA Y VIAL DESDE EL LUGAR DE SAMIL AL ACCESO A LA CARRETERA AC-230. PARROQUIAS DE OZA, REGUEIRA Y RODEIRO.**
- **FORMACIÓN DE ACERAS Y RED DE PLUVIALES EN EL LUGAR DE OZA. PARROQUIA DE OZA.**
- **FORMACIÓN DE ACERAS Y REDE DE PLUVIALES EN EL UGAR DE FRAIS. PARROQUIA DE PARADA**

- A) **MOTIVO DE ELECCIÓN DE ESTAS ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS 2019) POS + 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:**

Las actuaciones indicadas anteriormente fueron solicitadas por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para incluirlas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Concellos 2019) POS + 2019 de la Diputación de A Coruña - BOP A Coruña núm. 188 de 2 de octubre de 2018 - de la Diputación de A Coruña, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del



Concello de Oza-Cesuras

19 de diciembre de 2018, y que fueron propuestas por el equipo de gobierno municipal existente a la sazón, son las siguiente:

Denominación	DIPUTACIÓN	Ayuntamiento	Total
AGLOMERADO VIAL DESDE EL NÚCLEO DE O CAMPELLO AL NÚCLEO DE O CARBALLAL, VIAL DESDE EL NÚCLEO DE A LATA DE ARRIBA AL NÚCLEO DE A ABELEIRA, VIAL DEL LUGAR DE O VIAL AL DE TRASANQUELOS, VIAL Y RAMALES NÚCLEO DE PARDIÑAS, VIAL DESDE LA CARRETERA GENERAL AL NÚCLEO DE OS COUSOS. PARROQUIAS DE TRASANQUELOS, BRAGADE Y FILGUEIRA DE BARRANCA.	104.544,05	6.673,02	111.217,07
AGLOMERADO VIAL EN EL PARAJE DE OS LAGOS (PERTENECIENTE AL LUGAR DE OZA), VIAL DESDE EL LUGAR DE A COVA AL LUGAR DE A CUADA Y VIAL DESDE EL LUGAR DE SAMIL AL ACCESO A LA CARRETERA AC-230. PARROQUIAS DE OZA, REGUEIRA Y RODEIRO.	72.785,47	4.645,88	77.431,35
FORMACIÓN DE ACERAS Y RED DE PLUVIALES EN EL LUGAR DE OZA. PARROQUIA DE OZA.	49.789,42	3.178,05	52.967,47
FORMACIÓN DE ACERAS Y REDE DE PLUVIALES EN EL UGAR DE FRAIS. PARROQUIA DE PARADA	35.567,60	2.270,27	37.837,87

Se trata, por tanto, de una obra que se incardina entre las necesarias para que los ayuntamientos cumplan y realicen sus fines institucionales (art. 28.1 LCSP), como señala el art. 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL):

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad”

No cabe duda de que, de entrada, la obra elegida sirven para el ejercicio de las competencias anteriormente expresadas, en concreto la prevista en la transcrita letra d) del art. 25.1 de la LBRL.

Por lo tanto, el contrato que se pretende adjudicar, objeto de esta memoria justificativa, es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales (o legalmente establecidos) de los ayuntamientos. El solo hecho de que estas concreta actuación fuesen elegidas para su inclusión en Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Concellos 2019) POS + 2019 de la Diputación de A Coruña - BOP A Coruña núm. 188 de 2 de octubre de 2018 - de la Diputación de A Coruña - de la Diputación de A Coruña, legitiman aún más su procedencia, sobre todo si se tiene en cuenta que en el expediente de solicitud de subvención, y concretamente en la documentación técnica que acompañó a la solicitud – entre la que se incluían el proyecto técnico de la obra – se explicitan, aunque sea de forma somera, las concretas necesidades que se pretenden satisfacer mediante los correspondientes contratos.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN:

El motivo por el que en estas obra se eligió el procedimiento abierto simplificado con multiplicidad de criterios de adjudicación es doble: por un lado, porque es –junto con el restringido– el procedimiento ordinario previsto por la Ley, conforme establece o art. 131.2 da LCSP, e, por el otro, porque para adjudicar el concreto contrato que se pretenden formalizar, se considera lo más idóneo y conveniente para los intereses municipales utilizar más de un criterio de adjudicación –.

Y son precisamente razones de interés o conveniencia municipal las que determinan, dentro del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, la concreta modalidad que se va a utilizar: el procedimiento abierto “simplificado” en cada uno de los tres procedimientos de contratación,



Concello de Oza-Cesuras

porque se cumplen las condiciones exigidas en el art. 159.1 LCSP 9/2017 que se reproduce a continuación:

“ 1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que o su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministros y de servicios, que o su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar o cuarenta y cinco por ciento del total.”

Y al mismo tiempo está concebido en la nueva LCSP para que su duración sea muy breve y la tramitación resulta más sencilla, sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

C) JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCRETOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE OBRAN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Estos criterios constan en el proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares que deberá unirse al expediente de contratación.

Se utiliza el pliego-tipo elaborado por la propia Diputación Provincial de A Coruña, limitándose el ayuntamiento a recoger lo que considera más conveniente para la finalidad que se pretende de entre los previstos en el citado pliego-tipo.

En cualquier caso, los criterios de adjudicación recogidos en el pliego cumplen las exigencias previstas en el art. 146.2 de la LCSP.

D) JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EMPREGADAS:

Las fórmulas que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas, se estiman idóneas para una correcta, objetiva y precisa valoración de esos criterios.

E) JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES:

Ante todo hay que decir que el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Concellos 2019) POS + 2019 de la Diputación de A Coruña - BOP A Coruña núm. 188 de 2 de octubre de 2018 - de la Diputación de A Coruña - de la Diputación de A Coruña, es anterior a la LCSP, por lo que en ese momento no regía en materia de contratación a regla general, contenida en el art. 99.3 de la LCSP, de que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá prevenirse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con el dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante el anterior, el órgano de contratación podrá en el dividir de lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras...”

Precisamente, es el caso. Por lo que se refiere a estas tres obras, los proyectos técnicos reúne obras a realizar obras de aglomerado, formación de aceras y redes de pluviales en caminos pertenecientes a varias parroquias municipales que, en conjunto totalizan para cada una de las actuaciones lo siguiente:

Denominación	DIPUTACIÓN	Ayuntamiento	Total
AGLOMERADO VIAL DESDE EL NÚCLEO DE O CAMPELLO AL NÚCLEO DE O CARBALLAL, VIAL DESDE EL NÚCLEO DE A LATA DE ARRIBA AL	104.544,05	6.673,02	111.217,07



Concello de Oza-Cesuras

NÚCLEO DE A ABELEIRA, VIAL DEL LUGAR DE O VIAL AL DE TRASANQUELOS, VIAL Y RAMALES NÚCLEO DE PARDIÑAS, VIAL DESDE LA CARRETERA GENERAL AL NÚCLEO DE OS COUSOS. PARROQUIAS DE TRASANQUELOS, BRAGADE Y FILGUEIRA DE BARRANCA.			
AGLOMERADO VIAL EN EL PARAJE DE OS LAGOS (PERTENECIENTE AL LUGAR DE OZA), VIAL DESDE EL LUGAR DE A COVA AL LUGAR DE A CUADA Y VIAL DESDE EL LUGAR DE SAMIL AL ACCESO A LA CARRETERA AC-230. PARROQUIAS DE OZA, REGUEIRA Y RODEIRO.	72.785,47	4.645,88	77.431,35
FORMACIÓN DE ACERAS Y RED DE PLUVIALES EN EL LUGAR DE OZA. PARROQUIA DE OZA.	49.789,42	3.178,05	52.967,47
FORMACIÓN DE ACERAS Y REDE DE PLUVIALES EN EL UGAR DE FRAIS. PARROQUIA DE PARADA	35.567,60	2.270,27	37.837,87

Los “motivos válidos” para la no división en lotes de este contrato tal y como se señalan en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 13/12/2018 serían los siguientes:

-La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde un punto de vista técnico o, como indica la arquitecta municipal en los informes técnicos sobre cada una de las inversiones “dificultaría la correcta ejecución de la inversión desde el punto de vista técnico”.

-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes o, como indica la arquitecta municipal en el informe técnico “provocaría problemas de coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones”.

- Otros motivos técnicos que se consideran válidos a los efectos de justificar la no división en lotes del objeto de los contratos, los siguientes:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de la ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incorporan diferentes empresas en la ejecución de la obra, coincidiendo en el tiempo con las distintas empresas que van a ejecutar los diferentes lotes y por lo tanto aumenta el riesgo de accidentes debido a una mayor concurrencia de las mismas, con la consecuencia de que la coordinación de seguridad se dificulta.

Igualmente la realización como lote independiente de cada camino en cada parroquia, supondría un importante incremento de los costes de la contratación (cada lote podría dar lugar a su correspondiente contrato y precisaría de un director facultativo, etc...) y de las tareas administrativas, actuaciones que, de este modo, formando un solo contrato, pueden acometerse junto con otras.

Por otra parte, la división por lotes – y la posibilidad de una pluralidad de contratistas y de directores facultativos de las obras – dificultaría una correcta y uniforme o similar ejecución del contrato y la necesaria coordinación en la ejecución de las obras, concebidas desde el principio como un solo contrato, como una única actuación.

Oza-Cesuras, en la fecha que figura en la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo./ José Pablo González Cacheiro